

RESOLUCIÓN No. 134 9272

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS TOPES MÁXIMOS QUE SE RECONOCERÁN Y PAGARÁN POR EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES DE LA SECRETARÍA

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 561 de noviembre 26 de 2006 y el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de sistemas de comunicación telefónica, uso de celulares (topes máximos), entre otras.

Que el artículo 7° de la Directiva Distrital No 001 de 2001, establece que los representantes legales de las entidades deberán reglamentar internamente los topes máximos que reconocerán y pagarán por el uso de teléfonos celulares de los funcionarios a quienes les sean asignados.

Que la Directiva Distrital No 008 de 2007, aclaró la Directiva Distrital No 001 de 2001, en relación con los topes máximos para el reconocimiento y pago del uso de telefonía móvil, en los cargos del nivel directivo.

Que la Directiva Distrital No 016 de 2007, impartió instrucciones encaminadas a establecer los topes máximos para el reconocimiento y pago del uso de telefonía móvil celular en los cargos del Nivel Directivo, señalando que corresponde a los

W. Torres



representantes legales de las entidades vinculadas por la Directiva, expedir el respectivo reglamento interno en el cual se establezca el número máximo de minutos, además aclaró que debe entenderse que el respectivo derecho está dirigido a los servidores públicos que integran el Nivel Directivo en los términos de clasificación establecida por cada uno de los decretos que adoptan las plantas de empleo de las entidades y organismos del Distrito Capital.

Que la Directiva Distrital No 016 de 2007, así mismo estableció que para cubrir necesidades de otros funcionarios no directivos en razón a las actividades misionales, los representantes legales podrán autorizar el uso de telefonía móvil celular, mediante acto motivado, conservando los montos presupuestales asignados, sin aumentar el gasto.

Que la Directiva Distrital No 007 de 2008 aclaró los artículos 6º y 7º de la Directiva Distrital No 008 de 2007, sobre medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital.

Que el literal j) del artículo 6º del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, establece que es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, para el cumplimiento de su función principal de orientación, formulación, coordinación y liderazgo de políticas ambientales, requiere interactuar constantemente con la población (ciudadanía y autoridades competentes), con el fin de garantizar los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el control y seguimiento al medio ambiente.

Que la Secretaría diariamente con el apoyo del parque automotor de la entidad, debe adelantar operativos como autoridad promotora del desarrollo sostenible y del ambiente sano, debe procurar hacer respetar a la naturaleza, a los recursos naturales, interviniendo los factores de deterioro ambiental como lo son, control del uso ilícito de musgos, quiches, lamas; en general, especies que decoran el suelo de los pesebres y las ramas de los árboles de navidad, incautación de aves silvestres y animales en general, las cuales han sido retenidas para su comercialización ilegal, inspección a establecimientos dedicados a la comercialización de productos cárnicos, a mataderos clandestinos, intervención a los abusos y agresiones a los humedales por la realización de actividades tales como la construcción, rellenos, invasión y desecamiento, entre otras, realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, operativos nocturnos y sin previo aviso, de desmonte de vallas ilegales, control de niveles de ruido, entre otros; algunos sin previo aviso y en horas nocturnas, para salvaguardar la seguridad y efectividad de los mismos, en razón a que muchos de ellos gozan de la reserva que cada uno de ellos amerita.

Que las mencionadas acciones legales demandan el desplazamiento permanentemente de profesionales competentes y personal de apoyo, hacia

Acciones

diferentes zonas del Distrito Capital (algunas de ellas, apartadas y peligrosas y en distintas horas del día) para ejercer el trabajo de campo correspondiente a cada acción, circunstancia que demanda la necesidad de disponer de un medio de comunicación que les permita mantenerse en contacto permanente con la entidad, con las autoridades de policía y de la Rama Judicial que con frecuencia acompañan estos operativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir de la fecha establecer la dotación de teléfonos móviles para el Despacho del Secretario, Subsecretario, Directivos, además de los Asesores de despacho, Jefes de Oficina, Coordinadores de áreas misionales, y conductores vinculados con la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar los consumos mensuales de telefonía móvil, hasta por los siguientes montos:

CARGO	MONTO MÁXIMO
Secretario	\$496.900.00
Subsecretario	\$119.000.00
Directores	\$119.000.00
Asesor de despacho	\$69.000.00
Jefe de Oficina	\$69.000.00
Coordinador Área Administrativa y Misional	\$69.000.00
Conductores	\$33.000.00

Excepción: Autorícese el consumo de hasta \$248.450.00, al Director Legal Ambiental y al Jefe de la Oficina de Participación Comunitaria, Educación Ambiental y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Los usuarios de telefonía móvil asumirán y deberán sufragar directamente, los costos adicionales que superen el monto autorizado por la presente resolución, so pena de incurrir en faltas disciplinarias para el caso de funcionarios o en terminación del contrato para los usuarios vinculados como contratistas.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos máximos se incrementarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada año, en el mismo porcentaje del incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

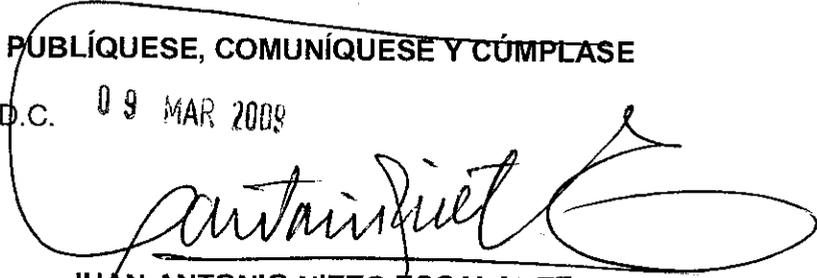
Carmona

ARTÍCULO QUINTO: En aras de optimizar los recursos y mejorar la prestación del servicio, autorícese impulsar los estudios necesarios para dotar de equipos de comunicación trunking (Avantel) a cambio de teléfonos móviles, a conductores y personal coordinador de áreas misionales en cuyo evento el teléfono y la línea móvil serán reemplazados por éstos.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución será publicada en la Gaceta Distrital y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 09 MAR 2008


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Revisó y Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González
Proyectó: María Ángel González Rois.

